

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de Junio de dos mil veinte (2020).

Revisado el memorial de terminación presentado por la parte ejecutante en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en donde se incluye costas procesales, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G.P.; y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DE BOGOTA en contra de DIEGO ANDRES PINZON VILLABONA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense por secretaria los oficios respectivos, con la advertencia que en caso de existir embargos de remanente deberá dejarse los bienes desembargados a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: ORDENAR el desglose a favor de la parte demandada del título base de la presente acción, precisándose que se procederá a ello una vez se allegue copia del documento a desglosar, para que obre en el expediente conservando la foliatura respectiva, y la consignación del arancel judicial.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE1,

 1 \boxminus presente auto se notifica a las partes por estado electronico No. 41 del 26 de Junio de 2020.

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2247462fbfee1248326ac2c222d2ddeb334d6e1bb2686ce00784f0d5ef11e35e

Documento generado en 25/06/2020 09:05:12 AM